



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío., agosto veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

Estudiada la petición del apoderado de la señora Alba Cecilia Rondón Ovalle, en calidad de hija del titular del acto jurídico señor Aristóbulo Rondón Rodríguez, incorporada en el ordinal 136 del expediente, de Adjudicación de Apoyo y mediante la cual solicita el relevo de la señora Mercedes Villamil Mancera, en calidad de Trabajadora Social, y quien fue la encargada de realizar el Informe de Visita Socio Familiar, aduciendo que considera se extralimitó en sus funciones.

De la lectura del contenido del escrito, estima el despacho que no le asiste razón al profesional del derecho al indicar que la funcionaria se extralimitó de sus funciones, debe tener muy claro que dentro del desarrollo de sus funciones las Asistentes Sociales deben estudiar todas las condiciones socio familiares que rodean la situación del titular del acto jurídico, también les corresponde tratar de buscar soluciones y establecer los apoyos que requiere la persona con discapacidad y cuál es la mejor manera de desarrollar cualquier conflicto que observe, para facilitar y garantizar el proceso en la toma de decisiones, ya que son una herramienta con la cual cuenta el Juez para llegar a la toma de una decisión, pues son las personas que en ese momento tienen contacto tanto con el titular del acto jurídico como con su red de apoyo o personas de confianza y de esa manera brindar colaboración para establecer las salvaguardias y ajustes razonables que se puedan aplicar en cada caso concreto.

En este orden de ideas, considera el despacho que no es viable acceder a la petición de relevar a la Trabajadora Social, pues no se vislumbra ninguno de los aspectos reseñados por el mandatario judicial.

Así las cosas y para todos los efectos legales, póngase en conocimiento de las partes, la actualización de la Visita Social realizada por la Trabajadora social el pasado 14 de agosto de 2023, del titular del acto jurídico señor Aristóbulo Rondón Rodríguez. De conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, concordante con el artículo 234, por el

término de tres (3) días, por si las partes interesadas desean solicitar complementación o aclaración.

Por el Centro de Servicios Judiciales, se procederá a compartir el link del expediente tanto a los apoderados Dr. Andrés Felipe Correa Vélez, email notificaciones@integraljuridico.com y a la Dra. Alicia Piñeros Reyes, email alixpire@hotmail.com , así como a la Procuradora de Familia,

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite del proceso, se procede a fijar fecha para la sustentación del informe y la realización de alegatos de conclusión y posteriormente lectura de sentencia, tal como se ordenó en la audiencia calendada el día 31 de julio de 2023, para tal efecto se fija el día 15 del mes septiembre del año 2023, a partir de las 2:30 Pm.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cc067f2928d1a01c72d57ec8a9224a2f31169f2091fd069f84f02b9ded3ca1**

Documento generado en 29/08/2023 10:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>